

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez con trabajo de partición arrimado por uno de los apoderados. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 16 de abril de 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 732

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el trabajo partitivo arrimado, se advierte que el mismo deviene tan sólo de uno de los apoderados que obran en la causa, pese a que se alude que fue elaborado por los dos profesionales que aquí fungen como representantes judiciales de los herederos reconocidos.

Como consecuencia de lo anterior y, atendiendo a que el Despacho designó a ambos abogados como partidores, se requiere a aquellos, para que en un término **no superior a tres (3) días**, arrimen constancia que de cuenta que, efectivamente la labor de partición, proviene de los 2 profesionales del derecho que aquí actúan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f682bd27ae917312b6742d4d2fd74bacc36e4748c52e6c4e8bc3772f06ba0f16**

Documento generado en 16/04/2024 05:28:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>